



Resolución de Secretaría General

Nro. 0136 -2019-MINAGRI-SG
Lima, 15 OCT. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1701-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 407-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1084-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece en el numeral 26.1 del artículo 26, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;



Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, pertenece al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, en ese sentido, con Oficio N° 406-2019-MINAGRI-DVDIAR/PEBPT-DE/OPPyS de fecha 16 de mayo de 2019, el Director Ejecutivo del PEBPT solicita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego – DVDIAR del MINAGRI, una demanda adicional de recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 27 311 603,00 (Veintisiete Millones Trescientos Once Mil Seiscientos Tres y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; pedido que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 097-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento del PEBPT, que adjunta el documento “Informe de Demanda Adicional de Gasto”;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 407-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 3 de octubre de 2019, señala que, tomando en cuenta el orden de prioridad de la demanda presentada por el PEBPT, ha evidenciado que en la Genérica 6-24: Donaciones y Transferencias, de la Actividad 5001251: Transferencia a la Autoridad Autónoma del Lago Titicaca, Producto 3999999: Sin Producto, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones presupuestarias que No resultan en productos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, existen saldos de libre disponibilidad hasta por la suma de S/ 2 601 587,00 (Dos Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de los cuales pueden reorientarse recursos hasta la suma de S/ 1 130 322,00 (Un Millón Ciento Treinta Mil Trescientos Veintidós y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 014: MINAG – Binacional Puyango – Tumbes, para atender parte de la demanda de recursos solicitada por el PEBPT, relacionada al financiamiento de gastos de Operación y Mantenimiento (pagos de seguros de obras); en ese sentido, considera procedente proponer una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 130 322,00 (Un Millón Ciento Treinta Mil Trescientos Veintidós y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, habilitando recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 014: MINAG – Binacional Puyango - Tumbes, para atender parte de la demanda de recursos





Resolución de Secretaría General

Nro. 0 1 3 6 -2019-MINAGRI-SG
Lima, **15 OCT. 2019**

presupuestarios solicitados con Oficio N° 406-2019-MINAGRI-DVDIAR/PEBPT-DE/OPPyS;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con Memorando N° 1701-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 7 de octubre de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, hasta por la suma de S/ 1 130 322,00 (Un Millón Ciento Treinta Mil Trescientos Veintidós y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios a favor de la Unidad Ejecutora 014: MINAG – Binacional Puyango – Tumbes;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);"

Que, sobre el particular, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la OGPP del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al detalle siguiente:

| | | |
|----------------------------------|---|---------------------|
| DE LA: | | (En Soles) |
| SECCIÓN PRIMERA | : GOBIERNO CENTRAL | |
| PLIEGO | : 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO | |
| UNIDAD EJECUTORA | : 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | |
| ACTIVIDAD | : 5001251 TRANSFERENCIA A LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL LAGO TITICACA | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 1 RECURSOS ORDINARIOS | |
| GASTOS DE CAPITAL | | |
| 2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | 1,130,322.00 |
| TOTAL EGRESOS | | 1,130,322.00 |

| | | |
|--|--|---------------------|
| A LA: | | (En Soles) |
| UNIDAD EJECUTORA | : 014 MINAG - BINACIONAL PUYANGO TUMBES | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | |
| PROYECTO | : 2000351 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 1 RECURSOS ORDINARIOS | |
| GASTOS DE CAPITAL | | |
| 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 1,130,322.00 |
| TOTAL EGRESOS | | 1,130,322.00 |





Resolución de Secretaría General

Nro. **0 1 3 6** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **15 OCT. 2019**

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General

